



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
2 DIC. 2020

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.

ASUNTO: DICTAMEN
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NUM: CPGA/558/2020

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente para su estudio y dictamen **CPGA/558/2020**, donde los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

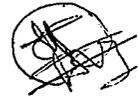
I. ANTECEDENTES:

1.- El día 27 de octubre de 2020 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el Honorable Ayuntamiento de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, remite documentales para el reconocimiento de la Síndico Municipal, por motivos de que el propietario pidió licencia para ausentarse por tiempo indefinido, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 29 de octubre de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6173/2020, escrito con el cual la Presidenta Municipal de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, la C. Susana Alvarado Lozano, hace de conocimiento a esta Soberanía la toma de protesta de la C. Luisa De Jesús Romero al cargo de Síndico Municipal, presentada ante los integrantes del Cabildo del Municipio citado. En términos de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

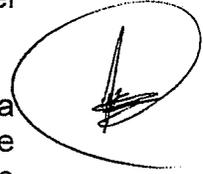
Escritos que conforman el expediente CPGA/558/2020. Asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.

1. Presenta escrito con fecha 27 de octubre del dos mil veinte, suscrito y firmado por la Ciudadana Susana Alvarado Lozano, Presidenta Municipal del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, con el que hace del conocimiento a esta Soberanía la toma de protesta de la C. Luisa de Jesús Romero al cargo de Sindica Municipal de mencionado municipio. 
2. Presenta decreto 1642 de la sexagésima cuarta legislatura donde se declara procedente la licencia por tiempo indefinido del C. Carlos Quevedo Fabian al cargo de Síndico Municipal de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca. 
3. Acta de sesión de cabildo con fecha 24 de septiembre del año en curso donde se discute el punto del Síndico Municipal y su licencia por lo consiguiente se le llama a la C. Luisa de Jesús Romero a asumir el antes mencionado
4. Constancia de mayoría como concejales, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a favor de los concejales Municipales Electos del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, con fecha cinco de julio del dos mil dieciocho.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado. 

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/558/2020 en el que la Presidenta Municipal de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta Soberanía la toma de protesta de la Síndico Municipal de dicho Municipio toda vez que el propietario pidió licencia a dicho cargo y avalado con el decreto 1642 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes de la presente, esta comisión considera que se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en sus artículos 34, 82 y 83: 

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente.

...

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

I.- Licencias menores de quince días naturales: El Ayuntamiento designará, de ser necesario, al concejal que desempeñe las funciones en forma provisional;

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

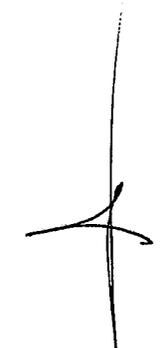
a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el concejal que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley. De

los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar las renunciaciones de los integrantes del ayuntamiento.

Por lo que, al tenor de los preceptos legales invocados y derivado del expediente, resulta procedente que la C. Luisa de Jesús Lozano asuma el cargo de Sindica Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, con los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente la ciudadana Luisa de Jesús Lozano, asuma el cargo de Sindica Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, Con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la C. Luisa de Jesús Lozano, asuma el cargo de Sindica Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca.

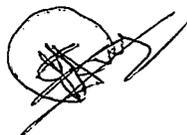
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 01 de diciembre del 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE


DIP. ELISA ZERCEDA LAGUNAS
INTEGRANTE


DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (558).